

ORDENANZA Nº 869/2016

VISTO:

EL informe socio-económico presentado por el área de asistencia social y avalada por la CO.MU.VI. para la construcción de la vivienda de la Señora JUNCOS Sandra del Valle, D.N.I. 25.305.853, casada en primeras nupcias con BAZAN Ariel Ramón, D.N.I. 21.410.858.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 19 de la Ordenanza N° 710/2011 dice: *"El terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda. El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo y donar a cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble u optar por constitución de derecho real de hipoteca…"*

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en la Memoria Descripta del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan I, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura pública traslativa de dominio que efectuara al Señor BAZAN Ariel Ramón, de una fracción de terreno baldío, ubicado en la



manzana número veintiocho, parte Sud del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como lote número dieciséis, y que tiene una superficie total de cuatrocientos treinta metros cuadrados (430 m^2), lindando: al Este, con calle pública López y Planes; al Sud, con el lote diecisiete; al Oeste, con el lote seis, y al Norte, con parte del lote once y con los lote doce y quince. Con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en la Memoria Descriptiva del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan I, y según la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto (Cba), 12 de Octubre 2016.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 115 de fecha 13 de Octubre de 2016.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Alicia I. Martino
Presidenta del H.C.D.